



Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente

Oficialía Mayor Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros Dirección General de Personal

Oficio número CNSPD/ 1509 / 2016. Oficio número 710.2016.40.6/ 12221 / 2016. Oficio número 711.1/ 1932 / 2016.

Ciudad de México, a 0 8 DIC 2016

AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO Presentes

Con el propósito de identificar con claridad los beneficios adquiridos por el personal que participó en el Programa Nacional de Carrera Magisterial y garantizar el pago durante su permanencia en la educación básica, con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción XVI del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 34, fracción XIII, y 35, fracciones XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se comunican los siguientes:

CRITERIOS PARA REALIZAR LA SEPARACIÓN DEL ESTÍMULO DE CARRERA
MAGISTERIAL DEL SUELDO BASE TABULAR Y PRESTACIONES ASOCIADAS AL EXTINTO
PROGRAMA NACIONAL DE CARRERA MAGISTERIAL

Objetivo

Establecer los mecanismos para que las Autoridades Educativas Locales, en cumplimiento al Transitorio Décimo Primero de la Ley General del Servicio Profesional Docente, realicen la separación del Estímulo de Carrera Magisterial otorgado al personal incorporado al extinto Programa de Carrera Magisterial, en los siguientes conceptos:

- a) Sueldo Base Tabular con nivel de Carrera Magisterial (7A, 7B, BC, 7C, 7D y 7E);
- b) Asignación Docente Genérica con nivel de Carrera Magisterial (EA, EB, CB, EC, ED y EE), y
- c) Compensación Provisional Compactable "A" (CPC-A) o equivalente.

II. Ámbito de Aplicación

Los presentes criterios son aplicables al personal docente y personal con funciones de dirección y supervisión de los ámbitos federal (Ramos 11 y 25), federalizado (Ramo 33) y estatal que hasta el 31 de mayo de 2015, se encontraba incorporado al extinto Programa Nacional de Carrera Magisterial.

Jane J





III. Aspectos Generales

- Los movimientos que se deriven de este proceso de separación, correspondientes al personal que hasta el 31 de mayo de 2015 contaba con nivel de Estímulo de Carrera Magisterial, deberán registrarse en el Formato Único de Personal o Constancia de Nombramiento, indicando los siguientes datos:
 - Plaza(s) asociada(s) al nivel de Carrera Magisterial al 31 de mayo de 2015;
 - Nivel de Carrera Magisterial (7A, 7B, BC, 7C, 7D y 7E);
 - Importe del Estímulo de Carrera Magisterial, y
 - Nombre, cargo y firma del servidor público responsable de validar la información.
- 2. La separación de los conceptos considerados en estos criterios, tendrán efectos a partir de la primera quincena de enero de 2017.
- IV. Separación del Estímulo de Carrera Magisterial del Sueldo Base Tabular vigente a diciembre de 2015 y asignación del Diferencial del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial
 - Para efectuar la separación del Sueldo Base Tabular con nivel de Carrera Magisterial, es necesario que las Autoridades Educativas Locales identifiquen el monto que corresponde a:
 - a) El Sueldo Base Tabular de la plaza inicial (07) de cada categoría, y
 - b) El monto del Estímulo de Carrera Magisterial.
 - 4. Los montos del Sueldo Base Tabular (07) y del Estímulo de Carrera Magisterial deberán corresponder a los tabuladores de sueldos del personal docente de educación básica actualizados conforme a la negociación salarial y de prestaciones 2015.
 - El nivel del Estímulo de Carrera Magisterial debe corresponder con el obtenido por el docente durante la vigencia del Programa Nacional de Carrera Magisterial, validado por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
 - 6. El importe del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial se obtendrá al aplicar la fórmula siguiente:

Estímulo Fijo de Carrera Magisterial Monto del nivel salarial de Carrera Magisterial (7A-7E) -Monto del Sueldo Base Tabular de la plaza inicial (07), misma categoría

X Fully





7. Los códigos y denominaciones por categoría y función que se asignarán al Estímulo Fijo de Carrera Magisterial son los siguientes:

	Estímulo Fijo de Carrera Magisterial (CM)									
Nivel de CM	The second secon	Coordinador de Actividades con CM		Director con CM	Jefe de Enseñanza con CM	Inspector de Zona o General, Supervisor o equivalente con CM				
7A	K1A	K2A	КЗА	K4A	K5A	K6A				
7B	K1B	K2B	K3B	K4B	K5B	K6B				
вс	K1F	K2F	K3F	K4F	K5F	K6F				
7C	K1C	.K2C	КЗС	K4C	K5C	K6C				
7D	K1D	K2D	K3D	K4D	K5D	K6D				
7E	K1E	K2E	K3E	K4E	K5E	K6E				

- 8. El Diferencial del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial será el resultado de aplicar el porcentaje de incremento acordado en la negociación salarial y de prestaciones 2016, al monto del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial.
- Los códigos y denominaciones del Diferencial del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial serán los siguientes:

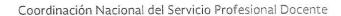
	Diferencial del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial (CM)									
Nivel de CM	Docentes con CM	Coordinador de Actividades con CM	Subdirector con CM	Director con CM	Jefe de Enseñanza con CM	Inspector de Zona o General, Supervisor o equivalente con CM				
7A	D1A	D2A	D3A	D4A	D5A	D6A				
7B	D1B	D2B	D3B	D4B	D5B	D6B				
BC	D1F	D2F	D3F	D4F	D5F	D6F				
7C	D1C	D2C	D3C	D4C	D5C	D6C				
7D	D1D	D2D	D3D	D4D	D5D	D6D				
7E	D1E	D2E	D3E	D4E	D5E	D6E				

10. A continuación se muestra un ejemplo de separación del Estímulo de Carrera Magisterial y de la asignación del Diferencial del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial en una plaza con función docente:

Nivel Salarial	Sueldo base y CM ZE II 2015	Sueldo l	oase, ZE II,	2015	Estímulo Fijo de Carrera Magisterial			A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Diferencial del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial		
	12. mg/2015	Operación	Monto	Código	Operación	Monto	Código	Operación	Monto	Código	
07	6,952.10		6,952.10	07							
7A	9,455.16	= 07	6,952.10	07	7A - 07 =	2,503.06	K1A	K1A X 3.5%	87.61	D1A	
7B	12,669.52	= 07	6,952.10	07	7B - 07 =	5,717.42	K1B	K1B X 3.5%	200.11	D1B	
ВС	14,696.83	= 07	6,952.10	07	BC-07=	7,744.73	K1F	K1F X 3.5%	271.07	D1F	
7C	16,723.71	= 07	6,952.10	07	7C - 07 =	9,771.61	K1C	K1C X 3.5%	342.01	D1C	
7D	21,406.62	= 07	6,952.10	07	7D - 07 =	14,454.52	K1D	K1D X 3.5%	505.91	D1D	
7E	27,400.26	= 07	6,952.10	07	7E - 07 =	20,448.16	K1E	K1E X 3.5%	715.69	D15	



2





- 11. El monto del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial no se modificará durante toda la vida laboral del trabajador, siempre y cuando desempeñe funciones de educación básica.
- 12. El Estímulo Fijo de Carrera Magisterial y su Diferencial son inherentes a la persona, por lo que no se podrán asignar a otro trabajador.
- 13. La periodicidad del pago del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial y su Diferencial será quincenal.
- 14. El importe del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial y su Diferencial se considerará para el cálculo de:
 - a) El impuesto sobre la renta;
 - b) Las cuotas y aportaciones de seguridad social;
 - c) Las prestaciones autorizadas y registradas que consideren el Estímulo de Carrera Magisterial en su fórmula de cálculo, y
 - d) La pensión alimenticia, en términos de lo que dicte la autoridad competente.
- 15. Los montos del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial y su Diferencial se considerarán como base para efectos del porcentaje que se pacte en lo sucesivo a los incrementos sobre el Sueldo Base Tabular, y el resultado se aplicará únicamente en el Diferencial del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial.
- 16. La partida presupuestal del Estímulo Fijo Carrera Magisterial y su Diferencial será la 11301 "Sueldos Base".

V. Separación del nivel de Carrera Magisterial en la Asignación Docente Genérica

- 17. Para efectuar la separación del nivel de Carrera Magisterial en la Asignación Docente Genérica, es necesario que las Autoridades Educativas Locales identifiquen el monto que corresponde a:
 - a) La Asignación Docente Genérica de la plaza inicial (E9), y
 - b) El monto del diferencial otorgado por Carrera Magisterial en los códigos: EA, EB, CB, EC, ED y EE.
- 18. El nivel de Carrera Magisterial de la Asignación Docente Genérica deberá corresponder con el nivel validado por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
- 19. Los montos de la Asignación Docente Genérica de la plaza inicial (E9) y del diferencial otorgado por Carrera Magisterial (EA, EB, CB, EC, ED y EE), deberán corresponder a los tabuladores de sueldos del personal docente de educación básica vigente.

5





20. La Asignación Docente Genérica Fija de Carrera Magisterial se obtendrá al aplicar la fórmula siguiente:

Asignación Docente Genérica Fija de Carrera Magisterial Asignación Docente Genérica con nivel de Carrera Magisterial (EA, EB, CB, EC, ED y EE) – Monto de la Asignación Docente Genérica de la plaza inicial (E9), misma categoría

21. Los códigos y denominaciones por categoría y función que se asignarán a la Asignación Docente Genérica Fija de Carrera Magisterial son los siguientes:

	Asignación Docente Genérica Fija de Carrera Magisterial (CM)								
Nivel de CM	Docentes con CM	Coordinador de Actividades con CM	Subdirector con CM	Director con CM	Jefe de Enseñanza con CM	Inspector de Zona o General, Supervisor o equivalente con CM			
7A	E1A	E2A	E3A	E4A	E5A	E6A			
7B	E1B	E2B	E3B	E4B	E5B	E6B			
BC	E1F	E2F	E3F	E4F	E5F	E6F			
7C	E1C	E2C	E3C	E4C	E5C	E6C			
7D	E1D	E2D	E3D	E4D	E5D	E6D			
7E	E1E	E2E	E3E	E4E	E5E	E6E			

22. A continuación se muestra un ejemplo de separación en una plaza con función docente:

Categoría E0281 Maestro de Grupo de Primaria

Nivel Salarial	Sueldo ZE II	Operación	Asignación Docente Genérica Fija de Carrera Magisterial	Código
E9	320.70	. %		. ji ⁿ
EA	378.65	EA - E9 =	57.95	E1A
EB	382.55	EB – E9 =	61.85	E1B
BC	528.45	BC - E9 =	207.75	E1F
EC	530.90	EC-E9=	210.20	E1C
ED	536.55	ED - E9 =	215.85	E1D
EE	543.85	EE - E9 =	223.15	E1E

- 23. El monto de la Asignación Docente Genérica Fija de Carrera Magisterial no se modificará durante toda la vida laboral del trabajador, siempre y cuando desempeñe funciones de educación básica.
- 24. La Asignación Docente Genérica Fija de Carrera Magisterial es inherente a la persona, por lo que no se podrá asignar a otro trabajador.
- 25. La periodicidad del pago de la Asignación Docente Genérica Fija de Carrera Magisterial será quincenal.

Xamel 3

Página 5 de 7





Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente

Oficialía Mayor Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros Dirección General de Personal

- 26. La Asignación Docente Genérica Fija de Carrera Magisterial se considerará para el cálculo de:
 - a) El impuesto sobre la renta;
 - b) Las prestaciones autorizadas y registradas que tengan considerada en su fórmula de cálculo la Asignación Docente Genérica (E9), y
 - c) La pensión alimenticia, en los términos que dicte la autoridad competente.
- 27. La Asignación Docente Genérica Fija de Carrera Magisterial no se considerará para la determinación de cuotas y aportaciones de seguridad social.
- 28. La partida presupuestal será la 15401 "Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo".
- VI. Asignación de nuevos códigos para la Compensación Provisional Compactable "A" (CPC A) o equivalente
 - 29. Los montos de la Compensación Provisional Compactable "A" (CPC A) o equivalente, deberán corresponder a los tabuladores de sueldos del personal docente de educación básica vigente.
 - 30. Los nuevos códigos y denominaciones por categoría y función que se asignarán a la Compensación Provisional Compactable "A" Fija de Carrera Magisterial, son los siguientes:

	Compensación Provisional Compactable "A" Fija de Carrera Magisterial (CM)							
Nivel de CM	Docentes con CM	Coordinador de Actividades con CM	Subdirector con CM	Director con CM	Jefe de Enseñanza con CM	Inspector de Zona o General, Supervisor o equivalente con CM		
7A	C1A	C2A	СЗА	C4A	C5A	C6A		
7B	C1B	C2B	СЗВ	C4B	C5B	C6B		
BC	C1F	C2F	C3F	C4F	C5F	C6F		
7C	C1C	C2C	C3C	C4C	C5C	C6C		
7D	C1D	C2D	C3D	C4D	C5D	C6D		
7E	C1E	C2E	C3E	C4E	C5E	C6E		

31. A continuación se muestra un ejemplo de la asignación de códigos en una plaza con función docente:

Categoría E0281

Maestro de Grupo de Primaria

Nivel Salarial	Compensación Provisional Compactable "A" Fija de Carrera Magisterial, Z.E. II	Código
7A	187.10	C1A
7B	187.10	C1B
вС	187.10	C1F
7C	187.10	C1C
7D	187.10	C1D
7E	187.10	C1E

5

2. aund

Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente





Oficialía Mayor Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros Dirección General de Personal

- 32. El monto de la Compensación Provisional Compactable "A" Fija de Carrera Magisterial no se modificará durante toda la vida laboral del trabajador, siempre y cuando desempeñe funciones de educación básica.
- 33. El monto de la Compensación Provisional Compactable "A" Fija de Carrera Magisterial es inherente a la persona, por lo que no se podrá asignar a otro trabajador.
- 34. La periodicidad del pago de la Compensación Provisional Compactable "A" Fija de Carrera Magisterial será quincenal.
- 35. El importe de la Compensación Provisional Compactable "A" Fija de Carrera Magisterial se considerará para el cálculo de:
 - a) El impuesto sobre la renta, y
 - b) La pensión alimenticia, en términos de lo que dicte la autoridad competente.
- 36. El importe de la Compensación Provisional Compactable "A" Fija de Carrera Magisterial no se considerará para las cuotas y aportaciones de seguridad social, y otras prestaciones.
- 37. La partida presupuestal será la 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo".
- 38. Le corresponderá a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y a las Direcciones Generales de Personal, y de Presupuesto y Recursos Financieros, interpretar para efectos administrativos los presentes criterios, así como resolver los casos no previstos.

Atentamente

ANA MARÍA LUZ ACEVES ESTRADA
COORDINADORA NACIONAL DEL SERVICIO
PROFESIONAL DOCENTE

MARLEN MORALES SÁNCHEZ DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

7.

LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y
RECURSOS FINANCIEROS